

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS
MIL VEINTITRES.-**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)
Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)
Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)
Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)
Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)
Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)
Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)
Don Miguel Ángel Caballero Lara. (P.S.O.E.)
Don Víctor Manuel Torres Caballero (P.S.O.E.)
Don Andrés Navarro Rascón (C's)
Don Guillermo Moncayo Milla (C's).
Don Antonio Martínez Izquierdo (C's). (Punto 4º)
Don Antonio Ángel Orpez Torres. (C's)
Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)
Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)
Don Antonio García Cortecero. (P.P.)
Don José Carlos Luque Garrido (P.P.)
Don Gerardo Aceituna Carrasco. (Vox)
Don Miguel Ángel Herena Latorre. (Vox)

Secretaría Acclal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Intervenor Acclal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintitres, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de





marzo.

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de volaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES ANTERIORES DE FECHA 1 Y 16 DE MARZO DE 2023.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones a las actas epigrafiadas, no se formula ninguna, por lo que quedan aprobadas por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023 y sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023.

.....

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 400 de fecha 17 de febrero de 2023 y hasta la Resolución nº 615 de fecha 13 de marzo de 2023.

.....

3.- PROPUESTA DE APROBACION ACEPTACION RENUNCIA DE LA ASIGNACION MUNICIPAL AL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS POR LA CIUDADANIA, PERIODO 01 DE ENERO A 16 DE JUNIO DE 2023.- Vista solicitud presentada en este Excmo. Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2023, con registro de entrada nº 2023003922, por Don Antonio Martínez Izquierdo, sobre renuncia a la asignación municipal correspondiente al grupo municipal de Ciudadanos por la Ciudadanía que le pudiera corresponder hasta junio del año 2023, y

Considerando que el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"...Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos..."*

Visto informe emitido por el Tesorero Municipal el día 17 de marzo pasado, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada en este Excmo. Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2023, con registro de entrada nº 2023003922, por Don Antonio Martínez Izquierdo, sobre renuncia a la asignación municipal correspondiente al grupo municipal de Ciudadanos por la Ciudadanía que le pudiera corresponder hasta junio del año 2023, y, en



consecuencia anular y dar de baja los siguientes documentos contables:

Operación contable	Concepto	Importe
220230000788	Asignación Periodo 01.01 a 16.06.2023	2.400 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a Intervención de Fondos y Tesorería municipal.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Acelluno.- Nos gustaría hacer una intervención. Muy loable y agradecemos el gesto de Ciudadanos habiendo devuelto o no cogido la asignación municipal de los cuatro años que han estado con nosotros.

En estos momentos, se incorpora Don Antonio Martínez Izquierdo.

4.- PROPUESTA DE APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE TRES VEHICULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SEGUROS INCLUIDOS (RENTING) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- Visto el expediente de contratación incoado por Resolución de Alcaldía nº 553/2023 de 6 de marzo, para adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, la contratación del suministro de tres vehículos mediante arrendamiento con mantenimiento y seguro incluidos (renting) para el Ayuntamiento de Martos.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación y que han sido redactados por los técnicos municipales,

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos para la fiscalización del gasto y existencia de crédito,

Vista la Disposición adicional segunda de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), que preceptúa lo siguiente "...1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley...*"

Visto que en el informe de necesidades emitido por el Técnico municipal y que obra en el expediente, se pone de manifiesto que el plazo de vigencia del presente contrato es de 5 años(60 meses), estaríamos pues ante una competencia de Pleno de conformidad a lo dispuesto en la citada Disposición adicional segunda, punto 2, de la LCSP.

Visto acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2021, en virtud del cual se establece que el Pleno del Ayuntamiento de Martos delega en la Alcaldía-Presidencia la competencia de incoación de expedientes de contratación que, como órgano de contratación, le atribuye la Disposición Adicional segunda, punto 2, de la LCSP, por cuanto lo esencial en la tramitación del expediente de contratación no es su inicio, entendiéndose como tal la iniciativa de preparar las actuaciones precisas que concluyan con la adjudicación y posterior recepción de la prestación, sino el acto del órgano de contratación por la que se aprueba el mismo y se autoriza el gasto necesario, es decir, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas conforme a lo dispuesto en el la LCSP, procediendo, seguidamente, a la convocatoria de la licitación pública, acto de significada trascendencia que permite a las empresas interesadas admitir el contenido de los pliegos y, en su caso, presentar sus proposiciones o impugnarlos conforme al procedimiento establecido.

Visto cuanto antecede, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

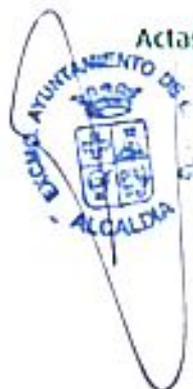
Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de vehículos mediante arrendamiento con mantenimiento y seguro incluidos (renting) para el Ayuntamiento de Martos.

Segundo.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato.

Cuarto.- Aprobar el importe del presupuesto del gasto.

Actas y Resoluciones



Quinto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, recabando las ofertas de los posibles licitadores.

Sexto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades para la contratación del presente expediente, a efectos de que puedan ultimarse los trámites administrativos necesarios.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en el Portal de Contratación del Sector Público, a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la LCSP 2017.

5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 641 de fecha 16 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos liquidados a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia



de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del referido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la referida LOEPSF añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOEPSF, en su aplicación a las entidades locales, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Considerando que el Congreso de los Diputados en fecha 13 de septiembre de 2021 tomó un acuerdo en el que se apreciaba de nuevo que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la LOEPSF, por lo que se mantiene suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. Por lo que continúan en suspenso para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobado por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, siendo inaplicables, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. En consecuencia, en 2023 no se aplicarán aquellas medidas en relación con los resultados de las liquidaciones de 2022.



Actas y Resoluciones

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, de la que se deduce un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 3.480.857,07 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 4.690.989,69 euros.

Segundo.- Aprobar los asientos directos números 20.500 al 20.510 (Ajustes de Inventario 2021 según acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2022), 20.511 al 20.516 (Dotaciones Responsabilidades Litigios), correspondientes a las dotaciones de provisiones por posibles responsabilidades procedentes de litigios en curso que puedan suponer pretensiones económicas a cargo del Ayuntamiento, 20.517 al 20.555 (Ajustes Contables) operados en la Contabilidad General a fin de regularizar la misma al Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2022 y 20.556 al 20.583 (Amortizaciones) correspondientes a las dotaciones de las amortizaciones, tanto del inmovilizado material como intangible, de obligada realización según la Instrucción de Contabilidad vigente.

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Quinto.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..."

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de marzo



pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 641 de fecha 16 de marzo de 2023, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2022.

6.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NÚMERO 1/2023.- Vistas las facturas presentadas por distintos proveedores, a través de la Plataforma FACe, según pone de manifiesto la Intervención municipal, que se corresponden con servicios y suministros efectuados durante los ejercicios económicos de 2019, 2021 y 2022, según relación que se acompaña, por un importe total de 4.787,07 euros, los cuales no pudieron ser contabilizados, en su momento, por darse uno de los siguientes motivos:

1.- Respecto a las facturas con fecha de emisión de los años 2019 y 2021, por haber sido presentadas por los proveedores afectados y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fueron devueltas a éstos, por cuanto tenían algún defecto a subsanar y no han sido presentadas nuevamente subsanadas en la Plataforma FACe hasta finales del mes de diciembre de 2022 y enero de 2023.

2.- Respecto a las facturas con fecha de emisión del año 2022, por no haber sido presentadas las facturas correspondientes por el proveedor afectado hasta mediados del mes de febrero y mes de marzo del presente año 2023.

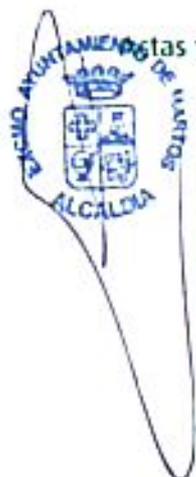
En ambos casos, las facturas se corresponden con contratos menores o no, en los cuales se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

En relación con las facturas con fecha de emisión del año 2022, hay que decir una vez que fueron presentadas para ser tramitadas ya se encontraba iniciado el procedimiento de cierre y posterior liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, razón por la cual deben ser imputadas al presupuesto de 2023.

De conformidad a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, así como lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La justificación de la realización de las contrataciones correspondientes a contratos menores que se incluyen en el presente expediente vinieron motivadas por la necesidad de atender a gastos normales de funcionamiento de los servicios afectados, con el único propósito

Actas y Resoluciones



de cumplir y realizar sus fines; no suponiendo, con ellos, una alteración de sus objetos con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de los Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá, en todo caso, al Pleno. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito implican una convalidación jurídica pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el competente subsanando los vicios de que adolezcan.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente, bien en la aplicación presupuestaria afectada o bien a nivel de su vinculación jurídica, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios correspondientes al ejercicio 2023.

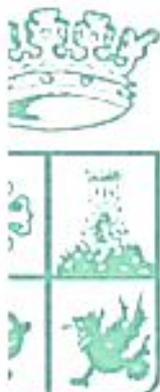
En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2023, por importe de 4.787,07 euros.

Segundo.- Reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que consta en su expediente.

.....

7.- DAR CUENTA DE LOS ACTOS DICTADOS EN MATERIA FISCAL POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO CONSECUENCIA DE LA COMPETENCIA



DELEGADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2019, COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2022 Y EL 15 DE MARZO DE 2023.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que *"Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación"

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento Pleno, que desde el día 15 de julio de 2022 hasta el día 15 de marzo de 2023, ambos inclusive, los actos, de materia fiscal, dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, han sido los siguientes:

1. Expediente 2022/BYE_01/0000012. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13.10.2022, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ Torredonjimeno 16.

2. Expediente 2022/BYE_01/0000014. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.03.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ Corral de Concejo 16.

3. Expediente 2022/BYE_01/0000018. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.03.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ Campiña 61.

4. Expediente 2022/BYE_01/0000025. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.03.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ Cobatillas Bajas 44.

5. Expediente 2022/BYE_01/0000027. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.03.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ Triana 4.

6. Expediente 2023/BYE_01/0000006. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.03.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ Los Cojos 42.



8.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN DIRECTOR DE SEÑALIZACION INTELIGENTE DE LA CIUDAD DE MARTOS.-

Vista la creciente importancia que va cobrando el turismo en la ciudad de Martos y la apuesta decidida por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento en transformar la ciudad de Martos en un destino turístico inteligente, que han multiplicado las necesidades de información demandadas, tanto por los usuarios locales como por los turistas, sin que exista actualmente una infraestructura de señalización turística inteligente acorde a estas demandas y a las nuevas formas de interacción entre la administración y el ciudadano a través de las nuevas tecnologías (IoT), en particular para las necesidades de la movilidad de vehículos y peatonal conforme al PMUS, así como para la señalización monumental, de recursos turísticos y de servicios públicos municipales.

Así pues, el Ayuntamiento de Martos, consciente de la problemática de la señalización anteriormente mencionados, lleva a cabo la elaboración del Plan Director de Señalización Turística Inteligente de la ciudad de Martos que en correlación con el PMUS, define, diseña, planifique y programe un nuevo sistema de señalización informativa urbana y turística, para mejorar la movilidad de vehículos y peatonal, mejore la seguridad vial y confort de los desplazamientos y participe en la mejora de la imagen de calidad del destino Martos.

Todo ello, en el marco del fin último de transformar el actual Destino Turístico Tradicional a un "Destino Turístico Inteligente" con un modelo de gestión desde una perspectiva integral cuyo Proceso-Metodología de Trabajo se centre en los cinco ejes de actuación que propone la Secretaría de Estado de Turismo para los Destinos Turísticos Inteligentes:

Visto que dicho servicio se enmarca dentro de la Línea y Operación denominadas "Plataformas y Herramientas o Aplicaciones de Gestión y Redes para el desarrollo de Martos como Smart City", Objetivo temático 2: "Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación", Prioridad de Inversión 2.c "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración, el aprendizaje, la inclusión, la cultura y la sanidad electrónica". Objetivo Específico 2.3.3. "Promover las TIC en Estrategias DUSI a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities", en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Progresar Martos 2020" cofinanciada por el Fondo Europeo del Desarrollo Regional "FEDER" en un 80% en el marco del Eje 12-del Programa Plurirregional de España 2014-2020 en virtud de Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014.2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, así como en lo



dispuesto en ésta última.

Visto que en el marco anterior el Ayuntamiento de Martos ha realizado el "Plan Director de Martos Smart City" donde se contemplan los diferentes ámbitos de intervención que definen el modelo de "Ciudad Inteligente" y entre los que se desarrollan los Ejes Estratégicos de Economía Inteligente-Smart Economy y Movilidad Inteligente-Smart Mobility, y en cuyo plan de implementación se contemplan las siguientes medidas a ejecutar para la consecución de un "Destino Turístico Inteligente":

- "PR 2.1.1-Marketing Proximidad"
- "PR 2.2.1-Sistema de Gestión de Información Turística Multidioma"
- "PR 2.2.2-Realidad Aumentada aplicada al Turismo"
- "PR 2.2.3-Sistemas Físicos de Integración con el Turista"
- "PR 2.2.4-Soluciones de conteo de personas y control de flujos"
- "PR 5.1.3-Información sobre Carriles Bici".
- "PR 5.3.1-Control de Tráfico (Semáforos, Señalización, etc.)"

Visto que en la descripción de las actuaciones a ejecutar en la implementación de la Operación "Plataformas y Herramientas o Aplicaciones de Gestión y Redes para el desarrollo de Martos como Smart City", se encuentran los servicios públicos basados en la información geográfica y turística, y la creación de portales de datos abiertos recolectados por la red IoT municipal basados en la utilización de técnicas de Big Data y la implementación de soluciones, herramientas y equipamientos TIC's para los servicios turísticos, que faciliten y mejoren la experiencia turística del visitante en los espacios, monumentos y recursos patrimoniales del municipio, y que faciliten la gestión de la información turística.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Urbanismo, Obras y Turismo en sesión celebrada el día 23 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-4 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA aprobar el "Plan Director de señalización inteligente de la Ciudad de Martos.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Ocaña.- Independientemente de que el contenido estemos de acuerdo con el contenido de este punto, ya que se hace necesario y más teniendo en cuenta los planes de futuro que previsiblemente hay, entendemos que no era el momento oportuno traerlo hoy. Ya lo hemos repetido en alguna ocasión. Traerlo a dos meses de las elecciones municipales cuando debiera de haberse traído en otro momento y que se haga un juego electoral, como se está haciendo con este punto y otros muchos puntos, es decir, todo juntándolo a dos meses antes. Entendemos



Actas y Resoluciones

como digo, se trata de puntos necesarios, nosotros vamos a votar afirmativamente, pero sí queremos dejar constancia de que se están juntando demasiadas cuestiones, demasiados planes para su aprobación a poco tiempo de las elecciones, entendemos que con un carácter totalmente electoralista. No obstante, vamos a votar afirmativamente.

- Sr. Alcalde.- Los planes se traen a este pleno para aprobarlos cuando se finalizan y creo que estamos cerrando la legislatura y que debemos de aprobar todo lo que se termine y todo lo que se finalice. Y el objetivo es finalizar cuanto más mejor y sobre todo dejar preparado y dejar como se suele decir todo listo para que este Ayuntamiento pueda acudir a cualquier convocatoria, independientemente del grupo que esté aquí gobernando, es decir, de quién gobierne. Creo que sería una irresponsabilidad haberlo terminado, no aprobarlo y desaprovechar una oportunidad que se pudiera presentar y no poder acudir o tener menos puntuación por el hecho de no tener alguno de los planes directores que estamos pagando. En cualquier caso, yo creo que es bueno por lo que supone este Plan Director, como el resto que se están haciendo, que se están terminando, y si usted hace un repaso de los últimos plenos, pues estamos cerrando todos aquellos planes directores, toda aquella documentación o todos aquellos programas que nos dejan en buena posición de cara al futuro, independientemente de quién está aquí al gobierno y creo que es un acto de responsabilidad y que lo vamos a seguir haciendo mientras estemos aquí.

.....

9.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN DIRECTOR DE SEÑALIZACION INTELIGENTE DE LA CIUDAD DE MARTOS, SEÑALIZACION FUERA DEL NUCLEO DE MARTOS.-

Vista la creciente importancia que va cobrando el turismo no solo en la ciudad de Martos si no en sus pedanías y entornos naturales y la apuesta decidida por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento en transformar los entornos fuera del núcleo urbano de Martos en un destino turístico inteligente, que han multiplicado las necesidades de información demandadas, tanto por los usuarios locales como por los turistas, sin que exista actualmente una infraestructura de señalización turística inteligente acorde a estas demandas y a las nuevas formas de interacción entre la administración y el ciudadano a través de las nuevas tecnologías (IoT), en particular para las necesidades de la movilidad de vehículos y peatonal conforme al PMUS, así como para la señalización monumental, de recursos turísticos y de servicios públicos municipales.

Así pues, el Ayuntamiento de Martos, consciente de la problemática de la señalización anteriormente mencionados, lleva a cabo la elaboración del Plan Director de Señalización Turística Inteligente de la ciudad de Martos para los núcleos fuera de Martos que en correlación con el PMUS, defina, diseñe, planifique y programe un nuevo sistema de señalización informativa urbana y turística, para mejorar la movilidad de vehículos y peatonal, mejore la seguridad vial y confort de los desplazamientos y participe en la mejora de





la imagen de calidad del destino Martos.

Todo ello, en el marco del fin último de transformar el actual destino turístico tradicional a un "Destino Turístico Inteligente" con un modelo de gestión desde una perspectiva integral cuyo proceso-metodología de trabajo se centre en los cinco ejes de actuación que propone la Secretaría de Estado de Turismo para los Destinos Turísticos Inteligentes:

Visto que dicho servicio se enmarca dentro de la Línea y Operación denominadas "Plataformas y Herramientas o Aplicaciones de Gestión y Redes para el desarrollo de Martos como Smart City", Objetivo temático 2: "Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación", Prioridad de Inversión 2.c "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración, el aprendizaje, la inclusión, la cultura y la sanidad electrónica", Objetivo Específico 2.3.3, "Promover las TIC en Estrategias DUSI a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities", en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Progreso Martos 2020" cofinanciada por el Fondo Europeo del Desarrollo Regional "FEDER" en un 80 % en el marco del Eje 12-del Programa Plurirregional de España 2014-2020 en virtud de Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014.2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, así como en lo dispuesto en ésta última.

Visto que en el marco anterior el Ayuntamiento de Martos ha realizado el "Plan Director de Martos Smart City" donde se contemplan los diferentes ámbitos de intervención que definen el modelo de "Ciudad Inteligente" y entre los que se desarrollan los Ejes Estratégicos de Economía Inteligente-Smart Economy y Movilidad Inteligente-Smart Mobility, y en cuyo plan de implementación se contemplan las siguientes medidas a ejecutar para la consecución de un "Destino Turístico Inteligente":

- "PR 2.1.1-Marketing Proximidad"
- "PR 2.2.1-Sistema de Gestión de Información Turística Multidioma"
- "PR 2.2.2-Realidad Aumentada aplicada al Turismo"
- "PR 2.2.3-Sistemas Físicos de integración con el Turista"
- "PR 2.2.4-Soluciones de conteo de personas y control de flujos"
- "PR 5.1.3-Información sobre Carriles Bici".
- "PR 5.3.1-Control de Tráfico (Semáforos, Señalización, etc.)"

Visto que en la descripción de las actuaciones a ejecutar en la implementación de la Operación "Plataformas y Herramientas o Aplicaciones de Gestión y Redes para el desarrollo de Martos como Smart City", se encuentran los servicios públicos basados en la información geográfica y turística, y la creación de portales de datos abiertos recolectados por la red



Actos y Resoluciones

IoT municipal basados en la utilización de técnicas de Big Data y la implementación de soluciones, herramientas y equipamientos TIC's para los servicios turísticos, que faciliten y mejoren las experiencia turística del visitante en los espacios, monumentos y recursos patrimoniales del municipio, y que faciliten la gestión de la información turística.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informaliva de Urbanismo, Obras y Turismo en sesión celebrada el día 23 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-4 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA aprobar el "Plan Director de señalización inteligente de la Ciudad de Martos, señalización fuera del núcleo urbano".

10.- PROPUESTA DE APROBACION ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION "GRUPO DE CIUDADEDES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCION Y COMPONENTES".- El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, y de antigua tradición en nuestro constitucionalismo, constituye un fenómeno sociológico y emerge como instrumento de participación de personas y entidades para la consecución de fines de interés común, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia y provocar cambios.

Al organizarse, los integrantes de una asociación se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones globales. Por ello, fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad revierte en el refuerzo de todas las instituciones democráticas y contribuye a la preservación de la diversidad cultural, social y económica.

Resulta patente que las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la participación en los asuntos públicos y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de los ciudadanos ante los diversos poderes y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza.

Y ello, con plena ausencia de fines lucrativos y como vía eficaz como garantizar la integración de las entidades concernidas y la plena participación de las asociaciones en la vida social y política, desde un espíritu de libertad y pluralismo, reconociendo, a su vez, la importancia de las



funciones que cumplen como agentes sociales de cambio y transformación social, de acuerdo con el principio de subsidiariedad.

Desde esta filosofía, se celebró el 15 de febrero de 2023 el 1^{er} Encuentro Nacional de Municipios del Sector Automoción y Componentes promovido por el Ayuntamiento de Almussafes (Valencia) con la presencia algunos de los principales municipios del país que concentran la mayor parte de la actividad industrial del sector, bien por ser la ubicación de las grandes fábricas de automoción (Ford, Seat, Volkswagen, Mercedes, Nissan, Renault y Stellantis) o por acoger algunos de los principales ecosistemas del sector de componentes, municipios que representan más de 45.000 trabajadores directos en el sector de automoción y componentes.

En el mismo se dejó patente los grandes cambios por los que atraviesa el sector de la automoción, que representa el 9% del empleo nacional, y que conllevan importantes retos para aquellos municipios en los que éste desempeña un peso específico.

Una realidad que por su entidad, repercusión social y económica y la proyección y efectos que toda decisión concerniente a este sector despliega en sus respectivos ámbitos territoriales, en la región donde su ubican y en el conjunto del País, justifica sobradamente la conformación de la asociación que se propone, la plena integración del municipio en su seno, la consiguiente y obligada aprobación de sus estatutos y la asunción de las obligaciones que de ello se derivan.

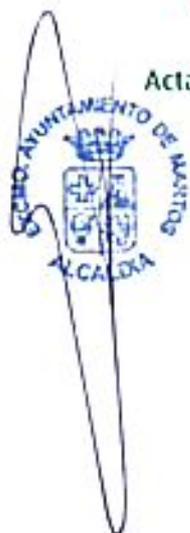
Con fundamento en cuanto antecede, emitido informe por la Secretaría General en fecha 17 de marzo de 2023, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Manifiestar la voluntad expresa del Ayuntamiento de Martos de constituir e integrarse como miembro de pleno derecho de la Asociación denominada "Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes".

Segundo.- Aprobar inicialmente el texto de los estatutos reguladores del régimen de la citada asociación con el tenor literal que consta en el expediente de su razón y que se transcribe como parte del presente acuerdo y publicar los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para presentación de alegaciones y observaciones, en su caso.

Tercero.- Asumir plenamente las obligaciones derivadas de dicha participación que se disponen en los estatutos o las que se aprueben por sus órganos de Gobierno, sin perjuicio de los trámites que fuere necesario diligenciar a tal efecto.

Actas y Resoluciones



Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la plena eficacia del presente acuerdo y singularmente del acta fundacional.

Quinto.- Dar traslado al Ayuntamiento de Almussafes (Valencia) para que coordine la firma de dicho acta fundacional y las diligencias para la inscripción de la misma y sus estatutos en el Registro Nacional de Asociaciones.

Texto de los estatutos que se citan.-

TITULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Denominación de la Asociación.

Artículo 2.- Personalidad Jurídica Plena.

Artículo 3.- Independencia de la Asociación.

Artículo 4.- Relaciones de Cooperación.

Artículo 5.- Duración Indefinida.

TITULO II.- FINALIDADES

Artículo 6.- Fines de la Asociación.

TITULO III.- ACTIVIDADES

Artículo 7.- Actividades de la Asociación.

Artículo 8.- Sede de la Asociación.

TITULO IV.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9.- Miembros de la Asociación.

Artículo 10.- Derechos de los Miembros de la Asociación.

Artículo 11.- Obligaciones de los Miembros de la Asociación.

Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Miembro.

TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13.- Órganos de Gobierno.

Artículo 14.- De la Asamblea General.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General.

Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General.

Artículo 17.- Convocatoria escrita.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.

Artículo 21.- De la Presidencia.

Artículo 22.- Duración de los mandatos.

Artículo 23.- Presidencia de la Asamblea y demás órganos.

Artículo 24.- Vicepresidencias.

Artículo 25.- Comisiones Informativas.

Artículo 26.- Vacante en la presidencia de una comisión.

TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Artículo 27.- De la Secretaría y Dirección de la Asociación.

TITULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Recursos Económicos.

TITULO VIII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

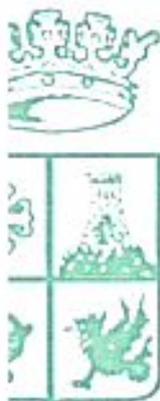
Artículo 29.- Modificación de Estatutos.

TITULO IX.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- Disolución.

TITULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Denominación de la Asociación.



La Asociación se denomina GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES y está constituida por aquellos municipios, que voluntariamente lo deseen y en los que el peso de dichos sectores desempeña una importancia específica, para la actuación conjunta en defensa y promoción de sus intereses y necesidades, adoptando sus Estatutos según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- Personalidad Jurídica Plena.

La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y carece de ánimo de lucro. Tiene por objetivo la promoción del interés de los municipios asociados en aquella que les resulta característico en tanto municipios del sector automoción y componentes, de acuerdo a una visión alineada con los Objetivos de la Agenda 2030.

Artículo 3.- Independencia de la Asociación.

La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4.- Relaciones de Cooperación.

La Asociación GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES, en el marco de los presentes Estatutos, podrá mantener relaciones de cooperación con otras asociaciones que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5.- Duración Indefinida.

La Asociación tiene una duración indefinida.

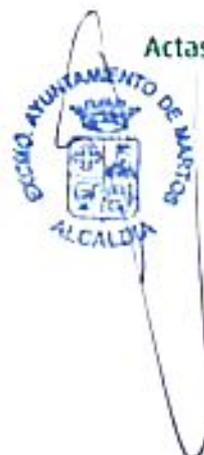
TÍTULO II.- FINALIDADES

Artículo 6.- Fines de la Asociación.

Son objetivos de la Asociación GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN O COMPONENTES los enunciados a continuación:

- Actuar como cauce de representación conjunta y solidaria de aquellos municipios en los que los sectores de la automoción y/o componentes tengan una implantación específica respecto a todas aquellas cuestiones o intereses que puedan afectar a la actividad de dichos sectores.
- Representar a los miembros de la Asociación ante las instituciones y la industria del sector concernido, en todas aquellas cuestiones que por su naturaleza resulten comunes al conjunto de los municipios integrados en la Asociación.
- Promover mediante el diálogo la unidad de criterio y la unidad de acción en todas aquellas cuestiones que resulten de interés compartido para los municipios miembros de la Asociación.
- Promover la presencia y visibilidad de los municipios de la Asociación en todos aquellos ámbitos que resulten relevantes desde el punto de vista institucional, empresarial, social o mediático.
- Contribuir a la comprensión y divulgación social del papel de los municipios como factor de desarrollo al servicio de la competitividad del sector de automoción y componentes.
- Identificar, posicionar y otorgar relevancia a aquellos temas de la agenda económica e industrial que consideren de común interés para el futuro de sus municipios.
- Definir acciones conjuntas para lograr el reconocimiento de la importancia estratégica de los sectores industriales de la automoción y de componentes para la economía nacional.
- Promover activamente una visión cultural y social positiva respecto a la contribución del sector de la automoción y componentes a la creación de empleo, la competitividad tecnológica, la capacidad exportadora, y el bienestar económico y social

Actas y Resoluciones



del país.

- Contribuir en la medida de su capacidad de acción a mantener a España como nación de referencia en los sectores de la fabricación de automóviles y componentes.
- Facilitar la mediación entre la industria y las instituciones de rango supramunicipal.
- Impulsar y promover el diálogo social y ejercer de vehículo facilitador del mismo como pilar esencial del futuro del sector.
- Promover toda clase de iniciativas en defensa de la ocupación y la buena calidad del empleo relacionado con los sectores automoción y componentes.
- Contribuir a la construcción de una visión de alcance europeo sobre la importancia del factor municipal y la iniciativa local en los sectores de la automoción y componentes, promoviendo la formación de alianzas entre redes de ciudades europeas de dichos sectores.
- Cualesquiera otros que decidan asumir mediante acuerdo de la Asamblea por considerarlo relevante para los municipios integrados en la Asociación y resulten precisos para la materialización y el logro de los objetivos reseñados y la satisfacción de los intereses comunes de todos sus miembros.

TITULO III.- ACTIVIDADES

Artículo 7.- Actividades de la Asociación.

Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a.- Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b.- Facilitará el intercambio de información sobre proyectos, programas, actuaciones o iniciativas relacionadas con las ciudades del sector automoción o componentes.
- c.- Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus asociados que considere pertinentes.
- d.- Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo y, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus intereses.
- e.- Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f.- Promoverá publicaciones, informes y documentos en las materias propias de sus competencias
- g.- Realizará cualquier otra actividad con sujeción a su legislación aplicable.

Artículo 8. Sede de la Asociación.

La sede permanente de la Asociación será el Centro Cultural de la ciudad de Almussafes, espacio en el que tuvo lugar la primera reunión de los municipios fundadores en febrero de 2023, sita en Calle Ausias March, 39, 46440 Almussafes, provincia de Valencia.

Todos los órganos de la Asociación podrán reunirse, no obstante, válidamente en cualquiera de los municipios integrantes de la misma.

TITULO IV.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9. Miembros de la Asociación.

Podrán ser miembros de la Asociación todos aquellos municipios españoles de cualquier comunidad autónoma en los que el sector de la automoción o componentes desempeñe un peso relevante como factor característico de su modelo local de desarrollo económico.

En particular podrán ser miembros:

- Todas aquellas municipios que cuenten en su territorio con una explotación empresarial vinculada a un fabricante principal de automoción con funciones de integración OEM en la cadena de valor.
- Todos aquellos municipios que cuenten con la implantación de una o más empresas referenciales del sector de componentes con la consideración de TIER 1, 2, o 3, respecto a cualquier fabricante principal, siempre que dichas empresas sumen un total de al menos 200 trabajadores.
- Todos aquellos municipios que cuenten con infraestructuras logísticas de

almacenamiento o transporte al servicio del sector automoción o componentes, siempre y cuando dichas infraestructuras puedan considerarse críticas desde el punto de vista de la cadena internacional de transporte de los sectores de automoción o componentes.

- Cualesquiera otros municipios que cuenten en su término municipal con una o más empresas del sector automoción y/o componentes, siempre que la suma total de los trabajadores empleados en ambos sectores represente el 25 por ciento o más de su población activa local, y considerando un mínimo de 200 trabajadores directos del sector en cómputo total por cada municipio aspirante.

Junto a las ciudades fundadoras de Almussafes, Ávila, Figueruelas, Martorell, Martos, Pamplona, Vilamuriel de Cerrato y Vitoria, podrán formar parte de la Asociación las ciudades que, cumpliendo los requisitos estatutarios, así lo soliciten y siempre que obtengan la aprobación de la Asamblea.

La solicitud de integración deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación interesada, en la que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes estatutos. Dicha solicitud será remitida por el Alcalde o Alcaldesa que presida el Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo, quien dará cuenta a la Comisión Ejecutiva y lo elevará a la Asamblea general siguiente.

Para el estudio de dichas solicitudes se creará al efecto un comité de evaluación que deberá aportar a la Asamblea propuesta razonada de valoración en el plazo máximo de un año, prorrogable por tres meses.

Cualquier miembro puede separarse de la Asociación previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 10.- Derechos de los Miembros de la Asociación.

Serán derechos de los miembros de la Asociación:

- a.- Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b.- Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c.- Participar en las tareas del Grupo y Comisiones de Trabajo.
- d.- Tener acceso a los archivos, registros y documentos del Grupo, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del mismo.
- e.- Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto del Grupo.
- f.- Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11.- Obligaciones de los Miembros de la Asociación.

Serán obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a.- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno
- b.- Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.
- c.- Velar por la consecución de los fines propuestos.
- d.- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e.- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ostenten.

Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Miembro.

La condición de miembro se perderá:

- a.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9 de estos estatutos.
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un período de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.
- c.- Por la pérdida de las características industriales que dan lugar a la condición de ciudad del sector automoción o componentes.

TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Actas y Resoluciones



Artículo 13.- Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son los siguientes:

- Asamblea General.
- Comisión Ejecutiva.
- Presidencia.
- Vicepresidencias.
- Comisiones Informativas.

Artículo 14.- De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno de la Asociación y estará formada por los y las titulares de las Alcaldías/Presidencias de los Ayuntamientos asociados, o, en caso de ausencia, por los miembros de la corporación en quienes deleguen previa aportación de la delegación expresa que garantice la representación.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General:

- a.- Aprobar y modificar los Estatutos.
- b.- Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c.- Aprobar el Plan de Actuaciones de la Asociación y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.
- d.- Aprobar los Presupuestos y cuentas generales, así como los Reglamentos de Régimen Interno.
- e.- Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- f.- Admitir o rechazar la solicitud de incorporación de nuevos socios.
- g.- Proponer, para su aprobación o rechazo, la expulsión de algún miembro de la Asociación.
- h.- Establecer una estructura organizativa acorde con la naturaleza y objetivos de la Asociación que garantice el adecuado desarrollo de las actividades que sus Organos de Gobierno acuerden y la plena consecución de sus fines estatutarios.
- i.- Nombrar y/o cesar al responsable de la Secretaría General, de la Dirección, y demás cargos y/o puestos de trabajo vinculados a la Asociación.
- j.- Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollen.
- k.- Disolver la Asociación.
- l.- La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.

Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General.

1.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. El lugar de celebración de cada Asamblea se establecerá a propuesta de la Asamblea General anterior y con el acuerdo de la comisión Ejecutiva del Grupo.

3.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea extraordinaria con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo ser oportunamente motivada e incorporando como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia de dicha sesión.

Artículo 17.- Convocatoria escrita.

1.- Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando orden del día y el lugar, día y hora de celebración de la misma, pudiendo hacerse por los procedimientos telemáticos que



garanticen la convocatoria.

2.- La primera convocatoria precisará para la celebración de la Asamblea la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la misma. En segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora desde la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los representantes de los Ayuntamientos del grupo.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que necesariamente se exija mayoría absoluta o unanimidad. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de las personas presentes superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Se considerará mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen la mitad más uno de los miembros. Esta mayoría se aplicará en los supuestos de:

- a.- Modificación de estatutos.
- b.- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c.- Destitución de Presidente o Presidenta, o Vicepresidentes.
- d.- Nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos y puestos de trabajo vinculados al Grupo.
- e.- Establecimiento de cuotas.

Para la admisión de nuevos socios se necesitará la unanimidad de los miembros de la asociación.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea.

Las Asambleas estarán dirigidas por el titular de la Presidencia, asistido por el titular de la Dirección y de la Secretaría General, quién levantará acta de la sesión, recogerá los debates, acuerdos y resoluciones adoptados, y los certificará.

Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco miembros: el titular de la Presidencia y cuatro Vicepresidencias ordenadas de la primera a la cuarta. La representación en la Comisión Ejecutiva no podrá ser delegada.

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea general.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre mediante convocatoria de la Presidencia. Asimismo, preparará el Orden del Día de la Asamblea e informará de los asuntos tratados.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades del grupo, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a.- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, pudiendo formalizar los oportunos contratos.
- b.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c.- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- d.- Informar sobre la admisión de nuevos asociados.
- e.- Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación.
- f.- Proponer el Programa Anual de Trabajo y Representación de la Asociación para su debate y aprobación, si procede.
- g.- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.



Actas y Resoluciones

Artículo 21.- De la Presidencia.

El primer turno de la Presidencia será ostentado por el municipio de Almussafes. Sucesivamente ostentará la Presidencia de la Asociación el Alcalde o Alcaldesa que le corresponda según el orden alfabético del nombre del municipio ordenado con carácter rotativo, entre los elegidos de las ciudades pertenecientes a la Asociación.

Ante la eventual ausencia del titular de la Presidencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, este cargo será desempeñado por el o la titular de la vicepresidencia Primera. Si esto no fuese posible dicha sustitución correrá a cargo de la Vicepresidencia siguiente.

A la Presidencia, durante su mandato, le estarán adscritas para su desempeño las funciones de representación de la Asociación.

Artículo 22.- Duración de los mandatos.

1.- La duración del mandato de la Presidencia será de un año, y comenzará al día siguiente de su designación.

2.- Los titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a.- Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría General.

b.- Por pérdida de la condición de miembro del Grupo.

c.- Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto. Para la toma del acuerdo en este apartado, será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 23.- Presidencia de la Asamblea y demás órganos.

La Presidencia de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva, y tendrá además las siguientes funciones:

a.- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos.

b.- Proponer a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General el nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos o puestos de trabajo vinculados al Grupo, que tendrán que ser ratificados por la Asamblea.

c.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

d.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

f.- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

g.- Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia de acuerdo siempre con dos de los titulares de vicepresidencias, debiendo ser ratificadas dichas resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre.

h.- Decidir con su voto de calidad los empates.

i.- Solicitar cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación.

j.- Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.- Vicepresidencias.

Las Vicepresidencias formarán junto a la Presidencia la Comisión Ejecutiva en un número máximo de cuatro, y según la siguiente precedencia.

Vicepresidencia Primera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la Presidencia.

Vicepresidencia Segunda: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia primera

Vicepresidencia Tercera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia segunda.

Vicepresidencia Cuarta: será ejercida por la Presidencia saliente en el anterior

mandato.

Las Vicepresidencias cambiarán automáticamente con cada nuevo mandato de la Presidencia.

Artículo 25.- Comisiones Informativas.

1.- Las Comisiones Informativas están formadas por los representantes políticos responsables del área de referencia de todos los Ayuntamientos miembros para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Si se considera necesario se podrá incorporar un/a asesor/a técnico/a.

Dichas Comisiones Informativas serán presididas por un Alcalde o Alcaldesa miembro de la Asociación y estarán asistidas, si procede, por los titulares de la Secretaría General y/o la Dirección de la Asociación. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

Las Comisiones Informativas no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva, siempre con carácter consultivo.

Las Comisiones Informativas elaborarán sus presupuestos y presentarán anualmente una memoria de actividades, que elevarán en tiempo y forma adecuada a la Comisión Ejecutiva para su aprobación en Asamblea General.

Las Comisiones Informativas serán creadas y modificadas por la Asamblea General, pudiendo instituirse por dicho órgano aquellas que se estimen pertinentes.

La Asamblea General podrá crear Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas de interés para la Asociación. Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26.- Vacante en la presidencia de una comisión.

En caso de vacante en la Presidencia de una Comisión Informativa, la Comisión Ejecutiva elegirá de manera provisional un miembro del grupo que lo sustituya hasta su ratificación por la Asamblea General.

TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 27.- De la Secretaría y de la Dirección de la Asociación.

Las funciones, competencias y régimen laboral de la Secretaría General y la Dirección de la Asociación se regularán por un Documento de funciones y competencias.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Recursos Económicos.

1.- Los recursos del Grupo procederán de:

Las cuotas ordinarias.

Las aportaciones extraordinarias.

Las subvenciones o donaciones que se reciban.

Los rendimientos propios de su patrimonio y derivadas de sus actividades y publicaciones.

Cualquier otro recurso lícito.

2.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General.

3.- El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

4.- El régimen económico del Grupo será desarrollado mediante un Reglamento, que será aprobada por la Asamblea General.

TÍTULO VIII. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 29.- Modificación de Estatutos.

La modificación de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la



Actas y Resoluciones

presencia en primera convocatoria de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados. El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría absoluta en ambos casos.

TÍTULO IX. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- Disolución.

El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo.

Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en comisión liquidadora, que procederá a la liquidación de la Asociación, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a las preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones existentes.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Estamos totalmente de acuerdo con esta asociación entre distintas ciudades españolas que del sector de la automoción y componentes pero creemos que es un grito de auxilio de muchas ciudades de España que están fabricando piezas de coche y muchas relacionadas con motores de combustión, las cuales, por la agenda 2030 que nos vende el Partido Socialista y apoya el Partido Popular, están arruinando a muchos polígonos industriales de nuestra tierra. Vemos bien la asociación, pero tenemos claro que esta asociación viene debido a la falta de recursos de muchas empresas que se dedican simplemente a la fabricación de motores de combustión, a la fabricación de tubos de escape y muchas otras cosas que realmente con la agenda 2030 le van a limitar su consumo.

- Sr. Alcalde.- Yo creo que será el argumentario que le ha dado su partido y no puede decir otra cosa que no sea esa, aunque no lleve razón. Aquí lo que vamos a hacer es incluimos en un grupo, en un clúster, por decirlo alguna forma de presión, que influyan en la toma de decisiones sobre la evolución del coche del futuro, sea eléctrico, sea híbrido o sea de cualquier forma. Creo que Martos tiene un peso específico importante y así lo pudimos ver en la reunión que tuvimos en Valencia hace una semana, la Primera Teniente Alcalde y yo, donde nos reunimos básicamente las principales ciudades donde había empresas que fabricaban componentes de automoción y efectivamente existía una preocupación, pero en el caso de Martos, pues la situación era bastante favorable porque nosotros fabricamos, sobre todo, componentes de iluminación. En cualquier caso, al margen del futuro y de lo que marque la evolución, que creo que nada tiene que ver con la agenda 2030, sino que esto es una evolución propia como cualquier sector. Creo que es bueno que Martos esté ahí, tenga voz y voto y, sobre todo sepa, conozca de primera mano, las tendencias y, de alguna forma, junto con el resto de ciudades pueda influir de manera positiva. Y también sirva de una especie de aliado o de ayuda para atraer inversión que creo que es lo realmente importante. Lo demás, lo que usted acaba de decir, creo que es el argumentario que utiliza su partido para desprestigiar al gobierno, pero sin ningún fundamento. Igual que hay otros clústeres que también serían

interesantes sino si Martos se dedicara a eso pero, en este caso, nos dedicamos fundamentalmente a la fabricación de componentes de automoción y creo que es muy importante, por lo que eso puede suponer para el futuro, que Martos esté presente y que Martos pueda influir, y de esa influencia pues podamos sacar algún provecho para los marteños.

- Sr. Aceituno.- Tengo criterio propio. De vez en cuando incluso puedo contestar a cosas que ustedes dicen sin necesidad de llamar al partido, es mi criterio propio. Es mi criterio propio decir que hay muchas ciudades en España que las están pasando en sus polígonos industriales muy mal gracias a la agenda 2030. No hace falta que yo llame al partido para preguntárselo. Y es más, creo que es una verdad ¿O es mentira? ¿Cualquier pueblo que su empresa líder en el polígono sea para la fabricación de tubos de escape, ahora mismo están en su apogeo? Creo que no y es culpa de la agenda 2030. Si que en Martos tenemos la suerte de que la iluminación da igual que sea un motor de combustión interna como si se puede ser eléctrico, pero hay muchas ciudades en España que están muy mal por este tema.

- Sr. Alcalde.- Al margen de que sea de tu propia cosecha o sea un eslogan, o una consigna del grupo Vox, da igual. Yo creo que mezcla churras con merinas, es decir, la agenda 2030 nada tiene que ver con la evolución que va a tener el coche del futuro, por ejemplo, en temas de iluminación, es que no sé dónde encuentras tú esa correlación entre agenda 2030 y la situación del coche de combustión, por poner un ejemplo. La agenda 2030 está a tu disposición, cuando quieras te la pasamos, la lees y si quieres discutimos. En cualquier caso, yo insisto que lo que aprobamos hoy aquí es bueno para Martos y creo que puede ser muy bueno si hacemos un buen uso de esta asociación para los marteños, pero especialmente para la empresa y para el tejido industrial de Martos.

•••••

11.- URGENCIAS.-

11.A.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA QUE SE REALICE UN MANTENIMIENTO DE MANERA URGENTE EN EL PARQUE PERIURBANO.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...En los terrenos que ocupaba el vertedero municipal se construye el Parque Periurbano. Situado en la Carretera de Martos a Los Villares, JV 2212, a unos 5 km. de Martos.

Tiene una superficie de más de 30.000 m². Fue inaugurado el día 9 de

Actas y Resoluciones



julio de 2004.

El Parque cuenta con un cerramiento perimetral. Su acceso principal es por la carretera de los Villares.

En sus inicios contaba con los siguientes equipamientos:

- Zona amplia de aparcamiento.
- Senderos peatonales.
- Pistas deportivas de 20x40 m.
- Mobiliario de uso público en zonas de barbacoas, dotadas de barbacoas, mesas y bancos de madera y papeleras.
- Zonas de juegos para niños con juegos para trepar, columpios, columpios y toboganes.
- Abundantes especies vegetales con 95 árboles y 600 arbustos.

El parque periurbano te ofrecía:

- La posibilidad de disfrutar con tu familia y amigos realizando actividades lúdicas en la naturaleza.
- Poder disfrutar de un paisaje variado y de unas vistas panorámicas únicas.
- Poder aprender a localizar y diferenciar árboles y arbustos muy variados (algarrobo, encinas, olmos, chopos, lentisco, cornicabra, coscoja, matagallo...)

A día de hoy, la imagen es bien distinta. Nos encontramos con un paraje lleno de basura y suciedad.

- Cuartos de baños, con las puertas arrancadas, sanitarios destrozados, llenos de basura.
- Farolas arrancadas, sin apenas luz en el recinto por la noche.
- En la zona de barbacoas: mesas y bancos de madera arrancados y destrozados, hasta los hierros de la barbacoa deformados.
- En cuanto a la zona de niños: columpios rotos, las cuerdas de trepar arrancadas, toboganes oxidados.
- En cuanto a la vegetación, todos los árboles sin ningún mantenimiento.

Actualmente, en este entorno, podemos disfrutar de un paisaje lleno de suciedad, basura, malas hierbas, vallas rotas donde no se puede ni entrar. Estar en este paraje con niños es un peligro para ellos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo municipal popular, pedimos al Pleno del Ayuntamiento de Martos para su aprobación:

El Excmo. Ayuntamiento de Martos se compromete a realizar el mantenimiento adecuado del Parque Periurbano, incluyendo en el mismo:

- Limpieza de todo el recinto.
- Adecuación de los cuartos de baño: limpieza y colocación de sanitarios nuevos.



- Reparación de la zona de juegos para niños, reparando las cuerdas para trepar, balancines, columpios y toboganes.
- Reparación y reposición del mobiliario de uso público en zonas de barbacoas: barbacoas, mesas y bancos de madera y papeleras.
- Realizar mantenimiento de la vegetación.
- Reparación de las farolas.
- Que se establezca un horario de apertura/cierre de este parque..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal Partido Popular, para que se realice un mantenimiento de manera urgente en el Parque Periurbano, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

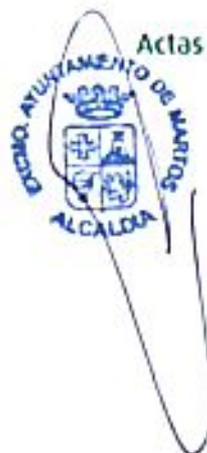
- Sra. Arrabal.- Yo creo que una imagen vale más que mil palabras, así que os enseño el estado en el que se encuentra actualmente el parque periurbano de Martos. La moción que nosotros traemos aquí es para pedir a este Ayuntamiento de Martos que realice, de una manera urgente, un mantenimiento en este parque.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por la Sra. Arrabal se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Aceituno.- Suscribimos al completo la moción del Partido Popular si es verdad el estado de este parque, pues obviamente lo suyo sería dejarlo en pleno funcionamiento.

- Sr. Martínez.- Coincido con los compañeros del grupo popular en que es necesario tener los parques y las zonas verdes de las que dispone el término municipal, también sabiendo que el parque periurbano ofrece unas posibilidades como ocio, tanto o sea cualquier nivel de estrato social, de edades y de colectivos que puede ser de gran provecho para la ciudadanía, para distintos tejidos asociativos y creemos pues que es una apuesta segura para poner en valor un espacio de mucha utilidad para el conjunto de la ciudadanía.

- Sra. Martínez.- En primer lugar, decirle al grupo popular que se han adelantado porque normalmente todos los años hacemos este mantenimiento. Es verdad que esto es más un ruego que una moción pero se la hemos votado que sí a la urgencia porque, en primer lugar es de interés municipal y, en segundo lugar, como le digo es algo que venimos haciendo y que, por supuesto, que nos comprometemos a hacer lo que usted nos está pidiendo puesto que esto lo hacemos periódicamente y anualmente sobre el mes de abril-mayo y además usted podrá ver referencias que tiene en noticias de otros años. También es cierto, y no se lo voy a negar, que es difícil mantener en buen estado este parque por dos razones principalmente; la primera porque allí no hay agua, por lo tanto, tener unos servicios y unos sanitarios es



Actas y Resoluciones

difícil porque el agua hay que llevarla para el riego. En segundo lugar, Martos ha crecido, ha duplicado más del doble su espacio verde, sin embargo el personal no lo ha hecho. Ojalá lo pudiéramos hacer, pero no podemos llegar a todo. Este parque se atiende principalmente en verano, que es cuando tiene más uso, en invierno no tanto, y como le digo son serias las dificultades que allí existen. Más allá del vandalismo, que es una realidad desgraciadamente. Hoy había una fotografía de otros daños que se han hecho en el parque canino y algo que lamentamos profundamente y que siempre apelo a la responsabilidad de los ciudadanos y de los mariteños porque un municipio no puede hacer, un Ayuntamiento no puede llegar a todo, un Ayuntamiento no puede estar presente ni vigilar todas las zonas ni puede atender diariamente todos los requisitos, todos los requerimientos. Tenemos que poner todos de nuestra parte, concienciarnos a que esto es de todos y aquel mantenimiento no solamente le corresponde al Ayuntamiento sino también a la ciudadanía. Pero como le digo, en el mes de abril, en cuanto pase Semana Santa, la Concejalía de Mantenimiento y Servicios, como cada año se dará una vuelta por allí y lo pondrá acorde a las peticiones que usted no está haciéndose, se trabajará para que esté a disposición de los mariteños y de las mariteñas de cara a la primavera y al verano para su disfrute.

- Sra. Arrabal.- Yo agradezco que todos los grupos estén de acuerdo en que así no podemos tener este parque y le recuerdo al equipo de gobierno que esta portavoz no es la primera vez que pregunta sobre este parque y este equipo de gobierno pues no es la primera vez que no hace nada porque es que esto lleva así ya años; años los columpios rotos, años estos baños destrozados, las puertas arrancadas, que es que no es una cosa de hoy o mañana, entonces si no hay agua pues yo creo que sería más fácil quitar estos baños, poner una puerta y que aquí no quede nada, pero esto creo que está peor que si hubiera unos baños. Y en cuanto al vandalismo, desde este grupo creemos que si se estableciera un horario de apertura y cierre de este parque pues seguramente habría menos vandalismo porque es que ahí está abierto el parque a todas horas y claro pues ni hay cámaras, y sabemos que hay cámaras por todo Martos y que se está vigilando por todo Martos cosas.

Yo creo que entre todos podemos hacerlo realidad y la verdad es que es un sitio con un entorno ideal, donde los mariteños pues pueden disfrutar de un rato de evasión, con los niños sobre todo, yo hablo como madre y me veréis que mi tarea fuerte aquí pues son los parques y el mantenimiento de los mismos porque es que veo que no están en condiciones para estar con nuestros niños y, por supuesto, que los mariteños se merecen espacios de evasión, de diversión adecuado a la ciudadanía y que tenemos más de 20.000 habitantes, estas cosas pues deben de estar en condiciones, con un poco de parte de todos, pero sobre todo de nuestro equipo de gobierno, haciendo un mantenimiento adecuado, pues yo creo que todos mejoraremos y todos estaremos más contentos.

- Sra. Martínez.- Me parece que todos los parques de Martos están bien



atendidos, están bien cuidados y le he reconocido que esta zona está posiblemente más desatendida durante todo el año porque como le digo los recursos son los que hay y no podemos tener personal para la apertura, para el cierre y las cámaras de vigilancias sí existen por razones de tráfico, que es lo que nos permiten poner, pero aun así de poco sirve, en muchas ocasiones, para hacer frente al vandalismo. Pero le reitero María Jesús, esta primavera se volverá a hacer el mantenimiento que se hace anualmente y espero que dure y permanezca, al menos durante todo el verano para el disfrute de los marteños, como el resto de parques que están acondicionados y están bien cuidados.

12.- RUEGOS.-

- Sr. Aceituno.- Hace dos fines de semana creo que fue o el fin de semana pasado, estuvimos en la feria de los pueblos de aquí de la provincia de Jaén y vimos el stand de Martos un poco pobre. Al menos el stand. Había muchas actividades de empresas que no eran del Ayuntamiento, que eran empresas privadas, pero el stand del Ayuntamiento era pobre. Realmente anunciábamos rutas senderistas cuando Martos tiene muchísimo más que una ruta senderista. Creo que en el stand se podría haber puesto algo de aceite, algo del patrimonio de Martos. Ruego que la próxima vez que podamos tener un evento donde podamos promocionar Martos pues que nos lo curremos mucho más.

Sr. Alcalde.- Discrepo totalmente. De todas formas, tengo el teléfono lleno de fotos de las que las podemos ver incluso ahora pero el stand de Martos es exactamente igual que el stand del resto de los municipios porque ahí tenemos un stand pequeñito que vamos con el grupo de desarrollo, con todos los pueblos que forman parte cada uno de los grupos de desarrollo y el formato es el mismo para todos. Detrás teníamos una foto de la Torre Almedina y en el stand, que tendrá un metro de longitud, teníamos todos los folletos informativos y divulgativos de promoción turística que tenemos, que se los puedo enseñar ahora cuando terminemos el pleno porque los que han sobrado están ahí y, efectivamente, además teníamos aceite, el pack institucional que elabora nuestro Ayuntamiento para proporcionar los aceites cuna del olivar, Martos cuna del olivar. Y aparte de eso, más allá del stand, yo creo que Martos contribuyó de manera muy importante a todo el conjunto de programación de la feria de los pueblos, donde llevamos empresas, llevamos asociaciones, llevamos colectivos, llevamos institutos, llevamos asociaciones de vecinos, llevamos grupos de danza, grupos de baile, las charangas, es decir, le quiero decir que aparte del stand, que físicamente es el que dispone la dirección de la feria, pues Martos contribuyó de manera muy importante a la programación de la feria. Así que bueno, en fin, no sé si usted no lo veía o no vio la programación o los folletos, pero eso estaba ahí.

Actas y Resoluciones



13.- PREGUNTAS.-

- Partido Popular.-

- Sr. Ocaña.- ¿Se está cobrando a los jóvenes de nuestra localidad una entrada de siete u ocho euros por entrar a la caseta municipal algunos sábados en los que hay música y hay actividad?

Sr. Miranda.- El Ayuntamiento no está cobrando ninguna cantidad de dinero. Las celebraciones a las que usted creo que hace mención, son una celebración de un empresario que solicita la instalación, hacer uso de la caseta municipal y donde por la actividad que desarrolla el Ayuntamiento colabora en esa actividad. Pero en ningún lugar se está cobrando nada por parte de nuestro Ayuntamiento.

- Sr. Ocaña.- ¿Y ustedes perciben algo por el alquiler de ese empresario o no se percibe nada?

Sr. Miranda.- No percibimos nada al entender que esta actividad es de interés para la población juvenil y, por tanto, enriquece la oferta y la programación del municipio.

- Sr. Ocaña.- Una actividad en la que ya el empresario digamos se beneficia legítimamente porque por la instalación de una barra, unos beneficios que obtiene, tiene un doble beneficio.

Sr. Miranda.- Como se instalan también barras en las ferias de barrio por parte de asociaciones, de entidades, y tampoco se les cobra nada y también tienen unos beneficios para sus fines benéficos o los que estimen conveniente, porque se entiende de interés para dinamizar la feria o la actuación en cuestión.

- Sr. Ocaña.- Pero se les cobra algo como usted bien ha dicho. A los que montan las barras en las fiestas de las asociaciones de vecinos, sí se les cobra una tasa o no sé, pero se le cobra un precio.

Sr. Miranda.- Hay una ocupación, sí.

- Sr. Ocaña.- ¿Por qué no se le cobra a la empresa que realiza esa actividad lo mismo que las casetas de las distintas asociaciones de vecinos?

Sr. Miranda.- Le he dicho que se ha entendido por parte del Área de Juventud que esa actividad enriquece y complementa la programación dirigida a los jóvenes y que, por tanto, esa es la contribución que hace nuestro Ayuntamiento. Y le pongo otro ejemplo, en la feria de San Bartolomé, hay también colectivos que complementan la programación y que es de interés para la ciudad y, por tanto, en los grupos, las actuaciones, el equipo de





sonido que se hace en esa fiesta o en esa instalación, corre a cargo también del empresario, no de nuestro Ayuntamiento.

Sr. Alcalde.- Sr. Ocaña, una pregunta ¿Usted qué propone? ¿Que le cobremos a todos? Es que no lo entiendo.

Sr. Ocaña.- El que hace las preguntas, soy yo.

Sr. Alcalde.- Discúlpeme, pero yo soy el Alcalde, que no se le olvide.

- Sr. Ocaña.- ¿No creen ustedes que esta manera de fomentar que los jóvenes tengan ocio, el precio de 8 euros es caro para muchos de ellos? No todos los chicos con 13, 14 o 15 años disponen de 8 euros para eso. ¿No cree usted que eso es caro?

Sr. Miranda.- Yo tampoco establezco los precios que ponen en un recinto un hostelero o en el quiosco de chucherías tampoco lo establezco yo.

- Sr. Ocaña.- Han instalado ustedes una serie de maceteros en Avenida Europa, entre otros. ¿Estos maceteros es cierto que vienen de otras plazas o de otras calles y los han instalado ahora ahí?

Sr. Chamorro.- Sí.

- Sr. Ocaña.- ¿Cuál es el motivo por el que ustedes dejan a una zona sin maceteros? ¿Cuál ha sido el criterio que han utilizado?

Sr. Chamorro.- Porque eran unos maceteros que estaban ubicados en una zona donde hay arboleda natural y no tenía sentido que estuviera en esa ubicación. Los hemos reciclado, los hemos arreglado y los hemos puesto en zonas donde no hay arboleda y no hay zonas para poner arboledas. Simplemente y llanamente.

.....

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha indicado de todo lo cual se extiende la presente acta en dieciséis folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P – 1 nº 001256 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

